Al contestar refiérase

al oficio n.º 12515

16 de Setiembre de 2026
DJ- 1666-2026

Señora
Daniela Agüero Bermúdez
Jefa Área Legislativa VII
Asamblea Legislativa
dab@asamblea.go.cr
gabriela.rios@asamblea.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Comunicación de no emisión de criterio respecto al proyecto de ley n° **25.673** "*ADICIÓN DEL ARTÍCULO 2 BIS DE LA LEY N.° 9271, MECANISMOS ELECTRÓNICOS DE SEGUIMIENTO EN MATERIA PENAL, DEL 31 DE OCTUBRE DE 2014 Y SUS REFORMAS*."

Nos referimos a su oficio AL-CPESEG-0256-2026, recibido vía correo electrónico, mediante el cual someten a consulta de la Contraloría General de la República el proyecto de ley "*ADICIÓN DEL ARTÍCULO 2 BIS DE LA LEY N.° 9271, MECANISMOS ELECTRÓNICOS DE SEGUIMIENTO EN MATERIA PENAL, DEL 31 DE OCTUBRE DE 2014 Y SUS REFORMAS*.", tramitado bajo el expediente legislativo n.° 25.673. Dicha iniciativa tiene por finalidad la adición un artículo 2 bis a la Ley N.° 9271, Ley de Mecanismos Electrónicos de Seguimiento en Materia Penal, con la intención de aclarar las condiciones de aplicación en modalidades abiertas del Sistema Penitenciario Nacional, estableciendo que la autoridad penitenciaria dispondrá la utilización de mecanismos de monitoreo electrónico para las personas sentenciadas ubicadas en los niveles de Atención Semi Institucional y Atención en Comunidad, conforme al criterio técnico emitido por el órgano competente del Ministerio de Justicia y Paz.

Sobre el particular, nos permitimos hacer de su conocimiento que, una vez revisado el contenido del proyecto en mención, se considera que el mismo no tiene una relación directa con la materia de Hacienda Pública y sus componentes objetivos, por lo que el Órgano Contralor no formula observaciones en lo que a dicho expediente legislativo se refiere.

Atentamente,

Iván Quesada Rodriguez
Gerente de área/asociado

Allan Obando Fernández
Fiscalizador

CGR Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

AOF/IQR
Ce: Despacho Contralor, CGR
NI: 19013-2026
G: 2026000830-54